

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación para plantas de producción de energía solar fotovoltaica, ubicadas en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1671. (2020080004)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Infraestructuras de evacuación para plantas de producción de energía solar fotovoltaica", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra g del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las infraestructuras de evacuación comunes para el acceso coordinado a la red de transporte de varias plantas fotovoltaicas, ubicada en el polígono 69, parcelas 12, 7 y 284, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Dicha infraestructura de evacuación se compone de una subestación colectora "San Serván 220" y línea aérea de evacuación 220 kV con origen en la SET "San Serván 220" y final en SET San Serván, propiedad de Red Eléctrica Española, SA.

La subestación San Serván 220, consta de cuatro posiciones de línea de 220 kV en configuración simple barra. El sistema de 220kV de la subestación tendrá las siguientes posiciones:

- Tres posiciones de llegada de línea de llegada.
- Una posición de salida de línea hacia la subestación San Serván 220kV propiedad de REE.

La línea que conectará ambas subestaciones será aérea con una tensión de 220kV, circuito simple, con dos conductores por fase y 609 metros de longitud aproximada, cuyos conducto-



res serán de aluminio-acero (Al-ac) tipo Cóndor 402-AL1/52-ST1A (LA-455) y transportará una potencia de 390 MW.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 H29, de los apoyos que componen el trazado aéreo de la línea:

APOYOS	X	Y
Pórtico SSV 220	715.657,18	4.297.826,59
1	715.712,75	4.297.777,56
2	715.831,74	4.297.911,91
3	715.959,73	4.298.070,76
Pórtico SSV 220 REE	715.853,69	4.298.178,47

La promotora del proyecto es la sociedad Infraestructuras San Serván 220, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.